



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante	Cristina Pineda Hoyos
Demandado	Eros Emanuele Alberghini Ramírez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00324-00
Decisión	Inadmite

Se inadmite la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. Deberá anexarse el Registro Civil de Matrimonio en forma completa, toda vez que el presentado tiene una parte que no se vislumbra correctamente. Art. 82 # 6° del CGP.
2. Deberá aclararse la demanda, toda vez que en la parte introductoria se indica que se solicita la separación de cuerpos y en el acápite de las pretensiones se solicita la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Civil. Art. 82 # 4° del CGP.
3. Igualmente, debe corregirse que la Cesación de Efectos Civiles se predica del matrimonio religioso, ya que el vínculo sacramental continúa vigente y únicamente se pretenden terminar las obligaciones civiles. Así las cosas debe solicitarse el Divorcio del Matrimonio Civil. Art. 82 # 4° del CGP.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ**



**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57b709a078ba5f1900b008e7aefec7cd8f5d1e1f7cbe1fa3d32d9fc3b2222
8de**

Documento generado en 10/12/2020 10:48:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**